

Büschges, Christian, "La corte virreinal como espacio político. El gobierno de los virreyes de la América hispánica entre monarquía, élites locales y casa nobiliaria", en Pedro Cardim (ed.). *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*, Madrid : Iberoamericana ; Frankfurt am Main: Vervuert, 2012, pp. 203-245.

## LA CORTE VIRREINAL COMO ESPACIO POLÍTICO. EL GOBIERNO DE LOS VIRREYES DE LA AMÉRICA HISPÁNICA ENTRE MONARQUÍA, ÉLITES LOCALES Y CASA NOBILIARIA

CHRISTIAN BÜSCHGES

*Universidad de Bielefeld*

En su libro dedicado a Sor Juana Inés de la Cruz publicado en 1982, el escritor mexicano Octavio Paz llamaba la atención sobre lo que consideraba un tema olvidado por la historiografía de la América hispánica colonial: la corte virreinal (Paz 1982). La monja y poetisa había pasado cuatro años en la corte mexicana del virrey marqués de Mancera, durante la segunda mitad del siglo XVII, como dama de la virreina Leonor de Carrero (Muriel 1994: 144-145).

Octavio Paz insistía con razón en que “muchas de las observaciones que recientemente se han hecho sobre esta institución [la corte real en la Europa del Antiguo Régimen] son perfectamente aplicables a las dos cortes americanas, la de México y la de Lima”, en cuanto que “la corte [virreinal] no sólo tuvo una influencia decisiva en la vida política y administrativa sino que fue el modelo de la vida social” (Paz 1982: 42).

Ciertamente, disponemos de algunas descripciones, tanto de los palacios que ocuparon los virreyes en Lima y México, como de su trayectoria de gobierno y la actividad social y cultural que desplegaron en las ciudades donde residieron (Riva Palacio 1970; Valle-Arizpe 1947 y 1977; Miró Quesada 1946). No obstante, estas informaciones son con frecuencia de carácter descriptivo y hasta anecdótico, carentes de una orientación sistemática y comparativa. De hecho, no sólo en América sino también en otros territorios de la Monarquía Hispánica,

la corte virreinal se ha convertido sólo muy recientemente en objeto de estudio<sup>1</sup>.

Desde una perspectiva teórica y metodológica más amplia, el creciente interés por las cortes virreinales responde a una tendencia general en la historiografía europea que en los últimos años ha cuestionado abiertamente el paradigma del absolutismo, sobre todo del siglo xvii, como elemento definidor de un amplio periodo de la época moderna (Schilling 2008). Un factor determinante de esta revisión ha sido el cuestionamiento del concepto de “Estado moderno” aplicado al Antiguo Régimen<sup>2</sup>. Algunos estudios recientes han puesto un énfasis particular en la lentitud, discontinuidad y fragmentariedad del proceso de racionalización, institucionalización y burocratización del sistema de poder monárquico durante la época moderna. De hecho, hasta el siglo xviii éste no pudo prescindir de la cooperación de las élites locales en el gobierno y administración de sus territorios (Maczak 1988; Kettering 1988; Martínez Millán 1992; Reinhard 1996).

Esta constatación resulta especialmente válida para la Monarquía Hispánica que, en muchos sentidos, constituyó durante los siglos xvi y xvii el paradigma de “monarquía compuesta”, integrada por una pluralidad de reinos y provincias con leyes, tradiciones e identidades políticas propias (Elliott 1992). La diversidad de los vínculos que ligaban el centro, esto es, la corte, situada habitualmente en Madrid, con los distintos territorios que gobernaba, ha sido, desde la última década del siglo xx, objeto de particular interés entre los estudiosos del Antiguo Régimen español (Gil Pujol 1991; Fernández Albaladejo 1992).

- 
1. Como primera iniciativa en esta dirección véase el panel “Poder y sociedad: Cortes virreinales en la América hispánica, siglos xvii y xviii”, organizado por Pilar Lataza y Christian Büschges en el XII Congreso Internacional de AHILA, Universidad de Oporto, 21 a 25 de septiembre de 1999 (actas publicadas en 2002); véase después el simposio internacional “Eine Monarchie der Höfe. Der vizekönigliche Hof als politischer Kommunikationsraum in der Spanischen Monarchie (16.-17. Jahrhundert)” (“Una monarquía de cortes. La corte virreinal como espacio de comunicación política en la Monarquía Hispánica [siglos xvi-xvii]”), organizado por Christian Büschges, Universidad de Bielefeld, 13 a 15 de mayo 2004; además, otro coloquio internacional en Sevilla (2005) cuyas actas han sido recientemente publicado en Cantú (2008).
  2. Una obra importante de referencia en esta discusión es el libro de Henshall (1992); cfr. Vicens Vives (1960).

En el contexto de esta revisión de los conceptos de Estado moderno y absolutismo, la corte ha sido objeto de un interés particular.<sup>3</sup> Hasta la primera mitad del siglo xx, “Estado moderno” y “corte” habían sido relacionados en términos más bien antagónicos, ya que esta última era presentada, al menos desde finales de la centuria anterior, ante todo como un escenario de intrigas, excesos, prodigalidad y corrupción. A pesar de que en el siglo xix se había desarrollado lo que podríamos calificar como una “historia cultural” de la corte, ésta se limitó a vívidas descripciones de la vida en palacio, sus modas, costumbres y ceremonias, al margen de cualquier enfoque social o político (Winterling 1999: 29-30).

La investigación reciente ha puesto de relieve, en cambio, que la corte constituyó un espacio decisivo, tanto topográfico como socio-cultural, de la estructura política de las monarquías y principados europeos (Reinhard 1999: 81-85). La definición de la corte y la identificación de sus funciones políticas, sociales y culturales se ha beneficiado de una recepción, más bien tardía, todo hay que decirlo, de las obras de Norbert Elias sobre la “sociedad cortesana” (Elias 1989 y 1994), ampliada y modificada después en varios aspectos<sup>4</sup>. Ahora bien, mientras que Elias había construido su concepto a partir del análisis del *entourage*, o sea, de la casa del príncipe, entendida en sentido amplio, considerada como el fundamento de toda corte, la investigación actual tiende a incluir en su análisis tanto a los ministros y altos oficiales de la administración real como a todas las personas que, por su oficio, rango o simple favor real estaban en contacto directo con el monarca. Para todos ellos, el atractivo de la corte consistía en la posibilidad de influir en la política real, beneficiarse del *patronazgo* monárquico y gozar de la reputación que proporcionaba un lugar en la jerarquía cortesana (Asch 1993: 14-15).

La concepción de Elias ha experimentado modificaciones importantes también en lo que se refiere a la función asignada a la corte. Según éste, la corte fue, en primer lugar, el instrumento ideal del régimen monárquico para lo que calificó como la “domesticación de la aristo-

---

3. Para mencionar solamente algunos aportes importantes: Asch/Birke (1991); Álvarez-Ossorio Alvariño (1991); Hespanha (1992); Dean (1994); Winterling (1997); Gunn/Janse (2006).

4. Véase la revisión crítica de las obras de Elias por Duindam (1994).

cracia”. Ésta permitió al rey quebrar el poder político y militar de los miembros de la alta nobleza de origen medieval, atrayéndoles al espacio cerrado de su corte a través de la concesión de oficios, dotados con frecuencia de mucha ostentación y poco poder efectivo, e imponerles gastos exorbitantes exigidos por un estilo de vida suntuoso y, sobre todo, por el clima de competitividad propio del ámbito cortesano. De acuerdo con esta perspectiva, los reyes utilizaron el ceremonial como un instrumento para ejercer su dominio sobre los nobles. Al mismo tiempo, en su función de *primus inter pares*, utilizaron la corte para sustentar a la nobleza como estamento privilegiado frente al ascenso social y económico de la burguesía.

Elias destacó la necesidad de estudiar la corte y la “sociedad cortesana” como una “figuración social” y una “red de interdependencias”. Para ello se concentró en primer lugar en la perspectiva del monarca, aunque su análisis sociológico careció de un estudio empírico sobre cortes particulares. (Elias 1994: 12, 312-314). Recientemente, Aloys Winterling ha puesto de relieve el error de reducir la función de la corte a un paradigma único, basado en el poder absoluto del monarca y los usos del ceremonial como instrumento de domesticación de la nobleza (Winterling 1999). Entre las monarquías europeas de la época moderna, ha afirmado, las relaciones de poder y las formas de interacción política en la corte real variaron de manera muy considerable. En la misma monarquía de España, prototipo europeo del avance de la autoridad real durante el siglo xvi, la relación de poder entre monarca y nobleza (cortesana) fue muy diferente en los tiempos de Carlos V y Felipe II y los de sus dos sucesores, por no mencionar los años de Carlos II en las últimas décadas del siglo xvii (Elliott 1989; Martínez Millán 1994; Sáez-Arance 1999).

Un análisis comparativo entre otras cortes europeas no hace más que confirmar esta diversidad. Por ejemplo, los príncipes electores de Kurköln, radicados durante los siglos xvii y xviii en la ciudad alemana de Bonn, utilizaron la corte mucho más como elemento de distinción frente a los otros príncipes del Sacro Imperio Romano que como instrumento para la subordinación de la nobleza territorial (Winterling 1986: 151-170). Por su parte, en su estudio sobre la corte de la casa de Orange durante el siglo xvii, Olaf Mörke ha demostrado que, en su función de gobernadores designados por las asambleas corporativas provinciales de Holanda, razón por la cual carecían de poder soberano, los príncipes recurrían a la corte para articular y representar su au-

toridad en el “campo multi-polar de fuerzas políticas” de la república (Mörke 1997: 79).

En definitivas cuentas, las características y funciones de la corte en las diferentes monarquías y principados europeos fueron complejas y dinámicas. Por esta razón, algunos estudios recientes han preferido referirse a la corte como un “punto de contacto” entre el príncipe y sus súbditos, como un espacio político, social y cultural que servía como foro de luchas y toma de decisiones, como mercado de oficios, privilegios y otras mercedes reales y, en lugar no menos importante, como teatro de la representación del rey y del orden social y político (Elton 1976: 211-228; Asch 1993: 15-16).

En este cuadro general, el caso de la casa de Orange puede servir como ejemplo y punto de partida para comprender la posición de las cortes virreinales en el sistema político de la monarquía compuesta de los Habsburgo españoles. Desde hace al menos quince años, éstas han empezado a ser vistas como un espacio político que permite estudiar las complejas relaciones entre la corte de Madrid y las élites políticas de los distintos reinos y provincias de la monarquía así como entre los diversos grupos de poder que operaron en el seno de estos territorios (Gil Pujol 1996; Hernández Sánchez 1998; Pietschmann 1999; Büschges 2001; Cantú 2008b).

Dada la extensión geográfica y la estructura compuesta de la Monarquía Hispánica, la corte madrileña tuvo que poner a prueba su capacidad para defender sus intereses en los distintos reinos y provincias y asegurar la fidelidad y apoyo de las élites políticas locales. Para alcanzar este objetivo, la Monarquía Hispánica se organizó durante el siglo xvi como una “monarquía de cortes” (Álvarez-Ossorio Alvariño 1991), en la que los virreyes y su entorno desempeñaron un papel de primera magnitud en la integración de los territorios y sus élites políticas.

A continuación, quiero esbozar y discutir las características y funciones de las cortes virreinales de la América hispánica, entendidas como un espacio político en el que diferentes actores sociales lucharon por el control de las relaciones entre el rey y sus súbditos de ultramar<sup>5</sup>. Para ello, analizaré primero el rango político de los reinos americanos,

---

5. Dentro de la América hispánica me concentro además en el virreinato de Nueva España, debido a mis investigaciones propias sobre la corte virreinal de México en la primera mitad del siglo xvii (Büschges en prensa a).

de modo que permita comprender el orden jurídico-institucional en el que se insertaron el virrey y su corte. Después, plantearé tres aspectos que considero de la máxima importancia para caracterizar la corte vi-reinal en América: su base jurídico-institucional, el *entourage* y patronazgo de los virreyes y, finalmente, su función en la representación del orden político y la jerarquía que lo conformaba.

#### DE REINOS, VIRREINATOS Y COLONIAS. AMÉRICA EN EL SISTEMA POLÍTICO DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA

Sin duda alguna, la Monarquía Hispánica constituyó uno de los casos más complejos entre las diversas monarquías compuestas de la época moderna en Europa. El núcleo político lo formaron las Coronas de Castilla y Aragón que, de hecho, ya antes de su unión dinástica con los Reyes Católicos, en la segunda mitad del siglo xv, se componían de diferentes territorios con leyes y costumbres propias (García-Gallo 1979: I: 682-685; Artola 1999). Durante el transcurso del siglo xvi los monarcas españoles añadieron, fuera por vía de conquista o herencia, otros territorios tanto en el ámbito mediterráneo como atlántico. En sus nuevos dominios europeos (Italia y Países Bajos), los reyes tendieron a confirmar los derechos e instituciones particulares de los reinos y provincias que los integraban. En cambio, la incorporación de América a la Corona de Castilla en 1523 supuso, en principio, la expansión a ultramar del orden jurídico castellano.

A finales del siglo xvi, la monarquía había reunido bajo su dominio diversos reinos (Castilla, Valencia, Nápoles...), un principado (Cataluña), ducados (Borgoña y Milán), condados (Rosellón, Cerdeña, Flandes), así como diferentes señoríos (Vizcaya y las Islas Canarias). Mientras tanto, en América se habían creado los reinos de Nueva España, Perú y el Nuevo Reino de Granada. A pesar de carecer de un estatus jurídico-institucional preciso e, incluso, de una circunscripción territorial precisa y estable, el reconocimiento de estos “territorios” americanos quedó reflejado mediante referencias explícitas en la correspondencia oficial del rey y de consejos.

La diversa condición de estos territorios como reinos, condados o ducados, no necesariamente determinaba la naturaleza de sus relaciones jurídico-políticas con la corte de Madrid, sino que con la variedad

de instituciones de gobierno y administración (virreyes, audiencias, cortes, consejos municipales, etc.) reflejan más bien el largo y complejo proceso histórico de la formación territorial y política de la monarquía desde la época medieval.

En este panorama, “las Indias” han sido consideradas habitualmente como un territorio con una condición política inferior. Así, al comparar los casos de Italia y América, historiadores como Giuseppe Galasso y Aurelio Musi han diferenciado claramente entre “reinos” como los de Nápoles o Sicilia y simples “virreinos” como los de Nueva España o Perú (Galasso 1994: 5-44; Musi 2000: 102 y 140-141). Por ello, los territorios italianos habrían mantenido durante el período español su carácter histórico-político de reinos propios, en los cuales el cargo de virrey era solamente administrativo, mientras que los territorios americanos habrían perdido por el hecho y derecho de conquista todo su legado jurídico-institucional anterior, que fue reemplazado por una nueva estructura político-administrativa cuyo nivel más alto era el virreinato.

No obstante, Musi pone de relieve que el reino de Nápoles perdió, durante el transcurso del dominio español, gran parte de su peculiaridad histórico-política ante el avance del absolutismo monárquico, con la consecuencia de que, en su opinión, su rango político descendió hasta un mero virreinato. Esta percepción nació ya en el mismo período español, sobre todo a mediados del siglo xvii, cuando estallaron varias rebeliones contra la monarquía tanto en Nápoles como en otros de sus territorios europeos (Musi 1989: 295; Elliott/Villari 1992). Durante la monarquía borbónica en el siglo xviii, el gobierno español en Nápoles y Sicilia fue visto como causante de todos los males del sur de Italia. Una verdadera leyenda negra ha dominado la historiografía italiana hasta los años cuarenta del siglo xx, postulando que con su integración a la Monarquía Hispánica, los reinos de Nápoles y Sicilia perdieron toda su vida política propia para convertirse finalmente en “colonias” (Pepe 1952: 212-213). Un término, el de “colonias”, que ya se había utilizado en América durante la segunda mitad del siglo xviii, esta vez como expresión de la crítica de una parte de las élites criollas hacia el nuevo “absolutismo borbónico” (Pagden 1987).

Tanto en los territorios italianos como en los americanos de la Monarquía Hispánica, los años cincuenta del siglo xx han asistido a una revalorización de las relaciones de centro-periferia, completando el

tradicional enfoque jurídico-institucional con estudios sobre la práctica del poder que han puesto de relieve la capacidad permanente de negociación con la Corona de la que dispusieron los actores políticos territoriales<sup>6</sup>. Aunque su capacidad para acceder a los escalones más altos de la administración real fue considerablemente más reducida que en los territorios europeos, las élites criollas americanas dominaron claramente la vida social, económica y política local. Siguiendo el ejemplo de las europeas, ya desde mediados del siglo *xvi* se consideraron portadoras de unas leyes e instituciones propias de unos reinos y provincias con una historia y cultura particulares, unidos a la monarquía sobre la base de un pacto político (Pagden 1987: 58-65). Este proceso fue acompañado por el desarrollo de un tejido jurídico-institucional propio de los territorios americanos, el “Derecho indiano”.

Junto a ello, durante el siglo *xvi* se desarrollaron entre los criollos americanos identidades territoriales particulares, ligadas en parte a los reinos de Nueva España y del Perú o al Nuevo Reino de Granada, cuya historia fue presentada con tintes patrióticos en la crónica regional. Estas identidades regionales tuvieron una fuerte connotación política, dado que constituyeron la base de la imaginación de reinos cuasi-autónomos americanos, al modo de los reinos europeos de la monarquía. En realidad, la identidad política de los territorios americanos había sido ya defendida por los primeros conquistadores y sus descendientes inmediatos descontentos con la decisión real de restringir el acceso de los criollos a los altos cargos de gobierno y beneficios económicos como las encomiendas. En las rebeliones de Gonzalo Pizarro (1542), hermano del conquistador Francisco, en el Perú y de Martín Cortés (1565-68), hijo del conquistador Hernán, en Nueva España, se expresó claramente la ideología criolla al rechazar la potestad del monarca para aprobar unilateralmente nuevas leyes sin consulta previa a los representantes políticos de los reinos de América. Ésta era una forma de reivindicar, por parte de las élites criollas, el concepto medieval del “pacto” entre el rey y sus súbditos (Pietschmann 1980: 34-35).

En resumidas cuentas, los territorios americanos recorrieron, durante un período relativamente corto en comparación con los domi-

---

6. Obra pionera de esta corriente historiográfica han sido, para la Sicilia española, Koenigsberger (1951); para la América hispánica, Phelan (1967).



nios europeos de la monarquía, un proceso de constitución jurídico-institucional e histórico-político que constituyó la base de la cultura política y las reivindicaciones de las élites criollas americanas. A mediados del siglo XVI, éstas se habían constituido ya en actores que defendieron ante el monarca, el Consejo de Indias y la burocracia real, los derechos y libertades de sus reinos respectivos.

#### EL VIRREY Y LA CORTE VIRREINAL EN EL ORDEN JURÍDICO-INSTITUCIONAL DE LA AMÉRICA HISPÁNICA

En la jerarquía de los diversos virreinos, los americanos tuvieron un prestigio menor, sobre todo frente a los italianos, debido a su importancia política relativamente escasa en el gobierno de la monarquía, las restringidas posibilidades de patronazgo y la distancia de la corte de Madrid, que alejaba a los virreyes de la gracia del rey. Así, con frecuencia, sirvieron como una estación de paso entre un virreinato peninsular y un virreinato italiano. El marqués de Gelves, que llegó a la Ciudad de México como virrey de Nueva España en septiembre de 1621, demostró tener clara esta jerarquía cuando, sólo tres meses más tarde, escribía al rey advirtiéndole de su avanzada edad y expresando su deseo de obtener pronto un cargo más acorde con los múltiples servicios prestados anteriormente en diversos lugares<sup>7</sup>.

Para entender el papel político del virrey y las cortes virreinales en la América hispánica hay que situarlos en el contexto político-institucional del gobierno de los territorios ultramarinos<sup>8</sup>. Es bien sabido que, tras la conquista del Nuevo Mundo, los Reyes Católicos incorporaron los territorios americanos a la Corona de Castilla. Durante el siglo XVI los monarcas españoles impusieron en América un sistema de gobierno basado en un complejo entramado de instituciones, que incluían el Consejo de Indias y la Casa de Contratación en la metrópoli y los virreyes, las audiencias, los corregidores y los municipios en América.

El hecho de que durante todo el periodo colonial no fuera nombrado para el Consejo de Indias ningún criollo americano y tan sólo un

7. Carta del Marqués de Gelves al rey, México 1621, Archivo General de Indias (AGI), Audiencia de México, leg. 29, núm. 62.

8. Véase los diferentes aportes al respecto en Barrios (2004).

consejero, Juan de Solórzano y Pereira, en 1629, con experiencia americana como oidor de la Audiencia de Lima, constituye un claro indicio de que los reyes españoles estaban dispuestos a gobernar América con criterios muy distintos a otros territorios europeos con derecho de enviar representantes a los consejos territoriales en Madrid. Los reyes restringieron el acceso de los criollos americanos también en otros foros políticos. Les negaron tierras o jurisdicciones feudales y rechazaron todas sus peticiones, avaladas con frecuencia por oficiales reales, para celebrar Cortes en sus territorios americanos. Algo que hicieron también de forma sistemática con peticiones de los cabildos americanos de enviar representantes a las Cortes de Castilla.

En la práctica, el campo de actuación política de los súbditos americanos se redujo a la posibilidad de ocupar puestos en el gobierno y la administración del propio territorio. Y aun así, su presencia resultó muy limitada en los cargos más altos de la jerarquía burocrática. En el caso de las audiencias, el órgano de administración y justicia más importante en América, el acceso de criollos a los puestos más altos, los oidores, se restringió generalmente a jurisdicciones fuera de sus lugares de nacimiento. Al final, el único cargo en el que pudieron competir en pie de igualdad con candidatos oriundos de la península fue el de corregidor, un oficio cuya asignación no dependía de la corte sino directamente del virrey.

En consecuencia, los cabildos fueron el principal espacio de intervención política de los actores locales ya que, generalmente, los criollos americanos dispusieron en él de mayor representación que los españoles nacidos en la península. No era poco. Algunas de las principales ciudades, como la de México, obtuvieron del rey el título de “cabeza del reino” (de la Nueva España) que conllevaba privilegios particulares inspirados en los de ciudades de la península (Sevilla, en el caso de México). Sin duda, uno de los más valorados fue el derecho de enviar agentes a Madrid, un aspecto poco estudiado hasta ahora. Ello permitió a la Ciudad de México enviar en 1628 un regidor del cabildo para representar sus intereses durante los debates sobre la inclusión del reino en el programa de la Unión de Armas elaborado por el conde-duque de Olivares (Büschges en prensa a).

En tanto que *alter ego* del monarca, al virrey le correspondía ocupar el vértice de la estructura político-institucional del gobierno. Como ministro y “cabeza” de la administración real, debía velar por

la ejecución de las directrices de la corte en cada uno de los virreinos, esto es, Nueva España (1535), Perú (1542), Nueva Granada (1739) y Río de la Plata (1776). En sus manos se concentraban diferentes cargos, como el de gobernador, presidente de la audiencia y capitán general. Además, representaba al rey como vicepatrono de la Iglesia. Aunque su jurisdicción sólo alcanzaba el conjunto de virreinato en lo que se refería a las funciones militares y eclesiásticas, ya que su potestad como gobernador y presidente de la audiencia se circunscribía a jurisdicciones territorialmente delimitadas. Dada la extensión geográfica de los dos virreinos de la Nueva España y del Perú durante los siglos XVI y XVII, el poder del virrey resultaba especialmente efectivo en la capital y su *hinterland* político. En cambio, en los territorios periféricos, dependientes de la jurisdicción de otras gobernaciones y audiencias, su potestad resultaba limitada y en la práctica dependía de la habilidad que tuviera para hacer valer su función como cabeza de la administración real a través de redes clientelares y una actitud prudente y conciliadora con las autoridades políticas y élites sociales locales (cfr. Herzog 1997).

Siguiendo el modelo de la corte de Madrid, el virrey contaba con el asesoramiento de un consejo, el Real Acuerdo, cuyos miembros eran reclutados entre los oidores de la audiencia, que se reunía periódicamente en el palacio virreinal para tratar cuestiones de gobierno y administración. Siempre que lo considerara oportuno, podía además convocar juntas de ministros u otros expertos y confidentes, para tratar negocios particulares.

Aun con ser la principal autoridad en el gobierno americano, el poder de los virreyes estuvo limitado en la práctica por enojosas restricciones, que afectaban incluso a la jurisdicción asociada de los cargos que acumulaban. Algunas de ellas se encontraban reflejadas en las instrucciones que recibía antes de su partida, en las que, con frecuencia, se le recordaba aquellos extremos en las que no podían decidir sin previa consulta a Madrid. La propia dinámica de gobierno se encargó de añadir otras cortapisas. A diferencia de lo que ocurría en el gobierno de los territorios europeos de la monarquía, la correspondencia entre la corte y los órganos administrativos y eclesiásticos territoriales no necesariamente pasaba por los virreyes que, con frecuencia, tuvieron que ver como los ministros de diversos ámbitos o las élites sociales se entendían directamente con el Consejo de Indias sin contar con su

aquiescencia. Para su desesperación, no pocos tuvieron que ver cómo Madrid revocaba algunas de sus medidas de gobierno.

Todo ello obligaba a los virreyes a hacer frente a la resistencia de diversos grupos de poder, fueran éstos sus propios consejeros, los oficiales de las audiencias, las instituciones eclesiásticas o los cabildos municipales, cada uno de los cuales pugnaba por mantener un grado de independencia que le permitiera defender sus propios intereses corporativos. El resultado fue un clima permanente de conflictividad por cuestiones de jurisdicción y rango. Un ejemplo llamativo y a la vez emblemático lo protagonizó el marqués de Gelves, virrey de Nueva España entre 1621 y 1624, que se vio obligado a abandonar su palacio en llamas disfrazado de monje, como consecuencia de un severo enfrentamiento político y ceremonial con las autoridades civiles y eclesiásticas de Ciudad de México (Boyer 1982, Cañeque 2004; Büschges en prensa b). La enorme distancia geográfica que lo separaba de la corte de Madrid hizo que las posibilidades de recibir ayuda en esta clase de enfrentamientos resultaran prácticamente nulas.

Aun con todo, es posible que una de las principales causas de su debilidad política tuviera que ver con la limitación de sus mandatos. Durante el reinado de Felipe IV, éstos se restringieron generalmente a un período de tres años. Ello lo colocaba automáticamente en una situación de inferioridad respecto al resto de los oficios que, debido a la frecuente concatenación de ejercicios, hacía que sus ocupantes conocieran el terreno que pisaban mucho mejor que los virreyes. Nada tiene de extraño que la prolongación de los mandatos fuera una de las cuestiones recurrentes planteadas por todos aquellos que aspiraban a reforzar la autoridad de los virreyes.

La decisión de Felipe IV de restringir el mandato ordinario de los virreyes americanos a tres años fue expresión del deseo de reforzar la autoridad real a través de un sistema de *checks and balances* que incluía tanto al virrey como al resto de los representantes reales de los reinos, sobre todo respecto al tratamiento de las materias de justicia en la que las facultades de los oidores de la audiencia fueron fortalecidos frente a la autoridad del virrey. Visto desde la perspectiva de los virreyes, esta medida fue solamente un paso más en el proceso de continuo debilitamiento de sus poderes desde la creación del cargo en la primera mitad del siglo xvi. En una carta dirigida al rey en 1623 el ya mencionado marqués de Gelves expresaba su añoranza por las circunstancias

que, en el siglo anterior, habían favorecido el gobierno de grandes virreyes, por cierto, todos ellos en Nápoles, como don Pedro de Toledo, marqués de Villafranca, el conde de Miranda o el conde de Olivares, padre del conde-duque, “por los buenos tiempos que alcanzaron, autoridad que tuvieron y favor que conocieron y crédito que les dieron los emperadores y reyes a quien sirvieron, todo lo cual en estos tiempos ha corrido, y corre en tan diversa forma”<sup>9</sup>.

A pesar de estos lamentos, lo cierto es que, en la práctica, fueron pocas las decisiones políticas de importancia, tomadas tanto en Madrid como en el virreinato, que no pasaron por las manos de los virreyes. Ellos fueron no sólo el nexo más sólido entre el monarca y sus súbditos emplazados en los territorios, sino también el punto de intersección entre los intereses de las diferentes instituciones, grupos sociales e individuos que componían la estructura política del virreinato respectivo y particularmente de su capital.

Disponemos de una extensa bibliografía formada tanto por estudios generales del gobierno virreinal americano, sobre todo en sus aspectos jurídico-institucionales, como por monografías consagradas al gobierno de virreyes particulares<sup>10</sup>. Falta sin embargo, profundizar aún más en la dimensión informal de poder, en las relaciones del virrey con la sociedad local y la corte de Madrid, el clientelismo, los conflictos de jurisdicción, la formación y el enfrentamiento de facciones socio-políticas. En otras palabras, en los aspectos relacionados con el ejercicio cotidiano del poder. No deberíamos llevarnos a engaño por las muchas y repetidas quejas que aparecen por ejemplo en los juicios de residencia sobre el clientelismo y los intereses privados de los virreyes. Como en Europa, lejos de poder entenderse solamente bajo el lema de la corrupción, éstas son expresiones típicas del ejercicio de poder en una época en la que la frontera entre la esfera privada y pública resultó difusa y las relaciones personales tuvieron con frecuencia mayor importancia que la organización jurídico-institucional (Chittolini 1994; Bertrand 1997; Castellano/Dedieu 1998; Pietschmann 1998; Reinhard 1999; pp. 80, 189-190).

9. Carta del marqués de Gelves a Felipe IV, México, 23-2-1623, AGI, Audiencia de México, leg. 30, núm. 1.

10. Véase, entre otros, Fisher (1926); Lalinda Abadía (1967); Rubio Mañé (1983); Montero Alonso (1991); Gutiérrez Lorenzo (1993); Henares Díaz (1996); Latasa Vassallo (1997); además varios artículos en Cantú (2008).

EL *ENTOURAGE* DEL VIRREY Y EL PATRONAZGO VIRREINAL

Como en la mayoría de los reinos europeos de la Monarquía Hispánica, los virreyes americanos se reclutaban entre la alta nobleza española, en gran parte castellana. Lo que diferencia el caso americano del europeo es, sin embargo, el hecho de que sólo un grande de España ocupó el cargo de virrey en América, el duque de Escalona, virrey de Nueva España entre 1640 y 1642. Ello refleja de nuevo el rango inferior que a los ojos de los nobles tenían los cargos americanos.

De todas maneras, cuando los nuevos virreyes viajaron hacia el Nuevo Mundo fueron acompañados generalmente de un amplio séquito de familiares y parientes, amigos y criados. Este grupo constituyó, por consiguiente, el núcleo del *entourage* del virrey. Este *entourage* fue constantemente ampliado a lo largo del mandato. El servicio personal de los virreyes abarcaba normalmente toda una gama de empleos conocidos de la corte real, como por ejemplo mayordomos y gentilhombres de la cámara, médicos y cocineros o cazadores. Además, los virreyes contaban con un secretario personal y con un asesor en materias jurídicas. La gran mayoría de los mencionados oficios fue ejercida por personas pertenecientes a su corte privada traída desde España, cuyo costo tuvo que cubrir él mismo. Es decir, aparte de algunos oficios del palacio virreinal, como los porteros, las guardas y los capellanes, cargos concedidos por el rey, el núcleo de cortesanos que rodeaban el virrey pertenecía a su casa –o corte– privada.

La sección de “Pasajeros a Indias” del Archivo General de Indias permite una reconstrucción de gran parte de este *entourage* en el que figuraban también los sirvientes y confidentes de la virreina. A pesar de carecer de un título y funciones oficiales, las virreinas desempeñaron un papel importante en la vida social y cultural de la corte y de la capital. No sólo contribuyeron con su presencia al lado del *alter ego* del rey al esplendor de la corte virreinal y de la monarquía en las fiestas públicas y privadas, sino que ejercieron también otras funciones públicas, visitando por ejemplo habitualmente los conventos de la capital (Gonzalbo Aizpuru 1987: 265-287).

El atractivo de la corte virreinal no se reducía al acompañamiento del virrey. Una de las facultades importantes de los virreyes americanos fue el derecho de ejercer una parte del patronazgo real. Dada la distancia geográfica entre los virreinos americanos y la corte de Madrid, el virrey era la fuente más importante para el acceso a oficios y

mercedes pertenecientes a la jurisdicción real. El patronazgo facilitaba al virrey ganar y asegurar lealtades personales y apoyo para su gobierno. Las quejas continuas sobre la arbitrariedad y el clientelismo que ejercieron los virreyes en la concesión de oficios y comisiones, ponen de relieve la importancia de la corte virreinal como espacio político.

Por el favor del virrey luchaban dos grupos, de una parte los miembros del *entourage*, de otra los súbditos locales que buscaban convertirse en sus confidentes, allegados y criados. A pesar de que el patronazgo inmediato del virrey se limitó a empleos y comisiones de menor categoría, entre los cuales los corregimientos y alcaldías mayores eran los más importantes, tuvo también una influencia sobre la concesión de oficios más altos, incluyendo los de la audiencia de la capital, dado que a menudo al virrey fue requerido, o él envió por cuenta propia, listas con candidatos idóneos locales. Por fin, los virreyes apoyaron frecuentemente las peticiones particulares de súbditos americanos para una merced real. En ciertas ocasiones, algunos trataron también de imponer sus candidatos en las elecciones de cargos municipales de la capital, a través de un oidor de la audiencia que siempre asistía a tales elecciones, estrategia que provocó muchas veces la oposición de los cabildos<sup>11</sup>.

Una faceta particular del ejercicio del patronazgo virreinal en la América hispánica parece ser la aparición de la figura del valido en el *entourage* de algunos virreyes novohispanos durante la primera mitad del siglo xvii, fenómeno que (por lo menos todavía) no se ha averiguado en el caso de los virreyes de los territorios europeos de la Monarquía Hispánica (Büschges 2008).

#### LA CORTE VIRREINAL Y LA REPRESENTACIÓN DEL ORDEN SOCIO-POLÍTICO

Otra función importante de la corte virreinal fue la representación, durante las fiestas y ceremonias públicas, como *alter ego* del rey distante,

11. Véase por ejemplo la actitud del ya mencionado virrey marqués de Gelves frente al cabildo de México, Archivo Histórico de la Ciudad de México, Actas del Cabildo, 1-1-1623, núm. 653-A, pp. 359-361. Su sucesor como virrey, el marqués de Cerralvo, en cambio, se abstuvo de proponer candidatos para las elecciones municipales, Archivo Histórico de la Ciudad de México, Actas del Cabildo, 1-1-1625, núm. 655-A, pp. 207-208.

de la monarquía y de las distintas instituciones y grupos socio-políticos que la integraban (Cañeque 2004: 119-155, Flinchbaugh 1996, Fee 1996, Mínguez Cornellos 1995, Gonzalbo Aizpuru 1993, Morales Folguera 1993, Ramos Sosa 1992). La mayoría de las fiestas públicas se desarrollaba en las plazas y calles centrales de la ciudad y en la catedral, con la participación y asistencia de prácticamente todas las instituciones y grupos sociales de la capital, en las que cada uno ocupaba un lugar y rango fijo cuya alteración por cualquier de los participantes provocó durante toda la época colonial enfrentamientos y juicios constantes. A pesar de que muchas de las fiestas y ceremonias públicas tuvieron lugar también en su ausencia, por ejemplo en los períodos de vacancia del cargo, el virrey y su corte ocuparon siempre un lugar destacado en ellas, tanto en las entradas del mismo virrey, como en las fiestas reales (proclamaciones, lutos, nacimientos, matrimonios o defunciones de un miembro de la familia real) y las celebraciones eclesiásticas y urbanas.

Hubo también ceremonias y fiestas en el mismo palacio y en su capilla. Horst Pietschmann ha argumentado que el palacio virreinal de México no pudo ofrecer a los virreyes y a su *entourage* un espacio cortesano comparable con las cortes monárquicas europeas, por estar situado en la plaza central de la ciudad donde funcionaba incluso un mercado importante (Pietschmann 1999). Sin embargo, no hay que olvidar que incluso el palacio real de Versalles, aunque situado en las afueras de la capital, fue un lugar frecuentado por la sociedad capitalina, y no sólo por los miembros de la nobleza. Al mismo tiempo, las reglas de acceso al rey en el interior del palacio de Versalles estaban fuertemente reglamentadas y gran parte de la comunicación cortesana fue organizada por un estricto ceremonial dirigido exclusivamente al público cortesano (Sabatier 1999).

No sabemos todavía mucho, hasta ahora, sobre el ceremonial cotidiano de las cortes virreinales en la América hispánica. No obstante, sabemos que la parte del palacio virreinal de México reservada a la familia estaba estructurada conscientemente para regular el acceso al virrey (e incluso a la virreina), con antesalas donde esperaban tanto pretendientes como oficiales reales antes de comunicarse con el *alter ego* del rey (Valle-Arizpe 1977b). Además, existían ceremoniales para diferentes acontecimientos sociales y políticos dentro del palacio, como son las audiencias públicas y besamanos con ocasión de un evento importante de la monarquía, por ejemplo una victoria militar, a las que



concurrían las instituciones civiles y eclesiásticas más importantes de la ciudad.

Todas las mencionadas ceremonias y fiestas sirvieron para fortalecer tanto los vínculos entre la monarquía y sus reinos como las relaciones sociopolíticas locales. O sea, estos actos políticos no eran sólo reflejos o instrumentos del poder real, representado éste por símbolos políticos y por la presencia del *alter ego* del rey, sino que manifestaron también la reputación y el rango que ocupaba cada uno de los individuos, grupos e instituciones presentes en el sistema político de la monarquía. De esta manera, la “arquitectura del poder” en la América hispánica con la posición del palacio virreinal en pleno centro de la ciudad, y su vecindad inmediata con las otras instituciones de administración (sobre todo el arzobispado y el cabildo) situadas igualmente en la plaza mayor, refleja claramente la estructura compuesta de poderes, rangos y honores particulares que caracterizaba el sistema político de la Monarquía Hispánica, en el que el monarca y su *alter ego*, el virrey, formaban el centro político.

La etiqueta y la jerarquía de honores y rangos que regía las relaciones sociales en la corte virreinal y se expresaba en las fiestas y ceremonias públicas, coadyuvaron sin duda a la difusión de lo que Xavier Gil ha llamado una “cultura cortesana provincial” (Gil 1997), o sea, de una refinada cultura aristocrática (un “modelo de la vida social” en el sentido que le da Octavio Paz).

Cierto es que, en contraste con sus equivalentes europeos, las cortes virreinales americanas carecieron de algunos requisitos o circunstancias importantes, hecho que hubiera podido reducir a primera vista la magnitud y trascendencia sociopolítica y cultural de éstas. En primer lugar, hay que mencionar la falta de una tradición local de fiestas y ceremonias cortesanas<sup>12</sup>. En segundo, dada la gran distancia con la metrópoli, no pasaron por las cortes virreinales americanas miembros de la familia real o grandes de España, tal como sucedió frecuentemente en las cortes virreinales de la Corona de Aragón o de la Italia española, eventos que allí dieron lugar a fiestas y ceremonias de un esplendor particular.

---

12. Sería interesante investigar posibles tradiciones de elementos prehispánicos en los símbolos y ceremonias de las cortes virreinales de Lima y México.

Finalmente, cabe destacar la ausencia de un estamento jurídicamente bien definido y amplio de nobles, grupo social que sólo a partir de la segunda mitad del siglo xvii maduró en un cierto grado por la creciente concesión de hábitos y títulos de Castilla a súbditos americanos (Büschges 1996). Aun así, y como es bien sabido, con la excepción del Marquesado del Valle en la Nueva España, los nobles no obtuvieron señoríos u otro tipo de jurisdicciones propias, y gozaron solamente de pocos privilegios que tenían escasa importancia política y económica. Por esta razón, la corte virreinal hispanoamericana no pudo ser el instrumento monárquico de la domesticación de un estamento originariamente poderoso de nobles.

No obstante, dada la falta de señoríos, jurisdicciones propias o privilegios importantes, la nobleza americana, cuyos miembros más destacados se concentraron en las capitales de los virreinos, fue particularmente dependiente de la representación pública de su rango y reputación en la jerarquía sociopolítica para manifestar y justificar su reclamada posición social elevada. En este contexto, la corte virreinal prestó un escenario ideal para alcanzar este propósito. Sería muy importante profundizar en el análisis de las relaciones entre la nobleza (titulada) americana y el virrey, y la presencia de ésta en el palacio virreinal y sus ceremonias.

A pesar de que nuestros conocimientos sobre las formas de comportamiento y las etiquetas en la corte virreinal son todavía limitados, sabemos que algunos conceptos del universo aristocrático-cortesano del Antiguo Régimen europeo se trasladaron también a la América hispánica, como es el caso de la noción del honor (Büschges 1997). Favorecido por la mencionada estructura compuesta del sistema político de la Monarquía Hispánica, que tuvo un carácter aún más dinámico en la América hispánica por la lejanía del rey, las cuestiones de honor tuvieron un papel central en los frecuentes conflictos de rango y etiqueta que enfrentaban a los representantes de los diferentes grupos e instituciones sociopolíticas de la capital durante las fiestas y ceremonias públicas (Büschges en prensa b).

Como demuestran claramente las ceremonias y fiestas en y alrededor de la corte virreinal, ésta debe entenderse como un espacio político que no se reduce a la estructura jurídica-institucional de gobierno. La corte virreinal fue más bien un espacio de comunicación, complejo y a veces conflictivo, en el que el rey se hizo presente a través de su *alter ego* y, a la vez, el mismo virrey, como los otros grupos y corpora-

ciones de la sociedad, trataban de manifestar y defender su rango en el orden político de la Monarquía Hispánica.

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio (1991): “La corte. Un espacio para la historia social”. En: Santiago Castillo (ed.): *La historia social en España. Actualidad y perspectivas*. Madrid: Siglo XXI, pp. 247-260.
- ARTOLA, Miguel (1999): *La monarquía de España*. Madrid: Alianza Editorial.
- ASCH, Ronald G. (1993): *Der Hof Karls I. von England. Politik, Provinz und Patronage 1625-1640*. Köln/Weimar/Wien: Böhlau.
- ASCH, Ronald G./BIRKE, Adolf M. (eds.) (1991): *Princes, Patronage, and the Nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age c. 1450-1650*. New York/Oxford: Oxford University Press.
- BARRIOS, Francisco (ed.) (2004): *El gobierno de un mundo. Virreinos y audiencias en la América hispánica*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.
- BERTRAND, Michel (1997): “Du bon usage des solidarités. Étude du facteur familial dans l’administration des Finances de Nouvelle-Espagne, xvii<sup>e</sup>-xviii<sup>e</sup> siècle”. En: *Les figures de l’administrateur. Institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France et au Portugal, 16<sup>e</sup>-19<sup>e</sup> siècle*. Paris: Editions de l’EHESS, pp. 43-58.
- BÜSCHGES, Christian (1996): “Nobleza y estructura estamental entre concepto y realidad social. El caso de la ciudad de Quito y su región (1765-1810)”. En: *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas* 33, pp. 165-186.
- (1997): “‘Las leyes del honor’. Honor y estratificación social en el distrito de la Audiencia de Quito”. En: *Revista de Indias* LVII, 209, pp. 55-84.
- (2001): “La corte virreinal en la América hispánica durante la época colonial”. En: *Actas do XII Congresso Internacional de la Associação de Historiadores Latinoamericanistas Europeus (Porto, 21 a 25 de setembro de 1999)*. Porto: Facultad de Letras de la Universidad de Porto, vol. 2, pp. 131-140.
- (2008): “Del criado al valido. El patronazgo de los virreyes de Nápoles y Nueva España (primera mitad del siglo xvii)”. En: Fran-

- cesca Cantú (ed.): *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia*. Roma: Viella, pp. 157-181.
- (en prensa a): *Konsens und Konflikt in der Spanischen Monarchie (1621-1635). Die vizeköniglichen Höfe in Valencia, Neapel und Mexiko und die Reformpolitik des Conde-Duque de Olivares*.
  - (en prensa b): “¿Absolutismo virreinal? La administración del marqués de Gelves revisada (Nueva España, 1621-1624)”. En: Anne Dubet y José Javier Ruiz Ibáñez (eds.): *La circulación de los modelos políticos en Europa Occidental. Las Monarquías española y francesa en los siglos XVI al XVIII*. Madrid: Casa de Velázquez.
- BOYER, Richard (1982): “Absolutism versus Corporatism in New Spain. The Administration of the Marquis of Gelves, 1621-1624”. En: *International History Review* 4, 4, pp. 475-503.
- CAÑEQUE, Alejandro (2004): *The King’s Living Image. The Culture and Politics of Viceregal Power in Colonial Mexico*. New York/London: Routledge.
- CANTÚ, Francesca (ed.) (2008a): *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia*. Roma: Viella.
- (2008b): “Le Corti vicereali della Monarchia spagnola: America e Italia. Introduzione”. En: Francesca Cantú (ed.) (2008): *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia*. Roma: Viella, pp. 11-36.
- CASTELLANO, Juan Luis/DEDIEU, Jean-Pierre (eds.): *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l’Ancien Régime*. Paris: Editions du CNRS 1998.
- CHITTOLINI, Giorgio (1994): “Il ‘privato’, il ‘pubblico’, lo Stato”. En: Giorgio Chittolini et al. (eds.): *Origini dello Stato. Processi di formazione statale in Italia fra medioevo ed età moderna*. Bologna: Il Mulino, pp. 553-589.
- DEAN, Trevor (1994): “Le corti. Un problema storiografico”. En: Giorgio Chittolini et al. (eds.): *Origini dello stato. Processi di formazione statale in Italia fra medioevo ed età moderna*. Bologna: Il Mulino, pp. 425-447.
- DUINDAM, Jeroen (1994): *Myths of Power. Norbert Elias and the Early Modern European Court*. Amsterdam: Amsterdam University Press.
- ELIAS, Norbert (1989): *Über den Prozeß der Zivilisation. Soziogenetische und psychogenetische Untersuchungen*, 14<sup>a</sup> ed., Frankfurt: Suhrkamp (1<sup>a</sup> ed. Bern 1939).

- (1994): *Die höfische Gesellschaft. Untersuchungen zur Soziologie des Königtums und der höfischen Aristokratie*, 2ª ed. Frankfurt: Suhrkamp (1ª ed. Neuwied 1969).
- ELLIOTT, John H. (1989): “The court of the Spanish Habsburgs: a peculiar institution?”. En: John H. Elliott (ed.): *Spain and its world 1500-1700. Selected essays*. New Haven/London: Yale University Press, pp. 142-161.
- (1993): “Catalunya dins d’una Europa de monarquies comportes”. En: *Pedralbes* 13, 1, pp. 11-23.
- (1992): “A Europe of composite monarchies”. En: *Past and Present* 137, pp. 48-71.
- ELLIOTT, John H./VILLARI, Rosario et al. (1992): *1640: La monarquía hispánica en crisis*. Barcelona: Alianza.
- ELTON, G. R. (1976): “Tudor government. The points of contact, III. The court”. En: *Transactions of the Royal Historical Society* 26, pp. 211-228.
- FEE, Nancy H. (1996): “La entrada angelopolitana: Ritual and myth in the viceregal entry in Puebla de los Ángeles”. En: *The Americas* 52, 3, pp. 283-320.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (1992): *Fragmentos de Monarquía. Trabajos de historia política*. Madrid: Alianza.
- FISHER, Lillian E. (1926): *Viceregal Administration in the Spanish-American Colonies*. Berkeley: University of California Press.
- FLINCHPAUGH, Steven (1996): “Economic Aspects of the Vice Regal Entrance in Mexico City”. En: *The Americas* 52, 3, pp. 345-365.
- GALASSO, Giuseppe (1994): “La Spagna imperiale e il Mezzogiorno”. En: Giuseppe Galasso: *Alla periferia dell'impero. Il Regno di Napoli nel periodo spagnolo (secoli XVI-XVII)*. Torino: Giulio Einaudi Editore, pp. 5-44.
- GARCÍA-GALLO, Alfonso (1979): *Manual de historia del derecho español I. El origen y la evolución del derecho. Manual de historia del derecho español*, 2 vols., 8ª ed. Madrid: Artes Gráficas y Ediciones.
- GIL PUJOL, Xavier (1991): “Centralismo o localismo? Sobre as Relações Políticas e Culturais entre Capital e Territórios nas Monarquias Europeias dos Séculos XVI e XVII”. En: *Penélope. Fazer e desfazer a história* 6, pp. 119-144.
- (1997): “Una cultura cortesana provincial. Patria, comunicación y lenguaje en la Monarquía Hispánica de las Austrias”. En: Pablo

- Fernández Albaladejo (ed.): *Monarquía, imperio y pueblos en la España moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna (Alicante, 27-30 de mayo de 1996)*. Alicante: Universidad de Alicante, vol. 1, pp. 225-257.
- GONZALBO AIZPURU, Pilar (1987): *Las mujeres en la Nueva España. Educación y vida cotidiana*. México: El Colegio de México.
- (1993): “Las fiestas novohispanas. Espectáculo y ejemplo”. En: *Mexican Studies/Estudios Mexicanos* 9, 1, pp. 19-45.
- GUNN, Steven J./JANSE, Antheun (2006): *The court as a stage. England and the Low Countries in the later Middle Ages*. Woodbridge: Boydell.
- GUTIÉRREZ LORENZO, María Pilar (1993): *De la corte de Castilla al virreinato de México. El conde de Galve (1653-1697)*. Madrid: Gráficas Dehon.
- HENARES DÍAZ, Francisco (1996): *Baltasar Hidalgo de Cisneros, virrey (Un cartagenero en el Río de la Plata)*. Cartagena: Troquel.
- HENSHALL, Nicholas (1992): *The myth of absolutism. Change and continuity in early modern European monarchy*. London: Longman.
- HERNANDO SÁNCHEZ, Carlos José (1998): “La corte y las cortes de la monarquía”. En: *Felipe II. Un monarca y su época. Las tierras y los hombres del rey (catálogo de la exposición en el Museo Nacional de Escultura, Valladolid, 22 octubre 1998 a 10 enero 1999)*. Valladolid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, pp. 71-79.
- HERZOG, Tamar (1997): “La presencia ausente: El virrey desde la perspectiva de las élites locales (Audiencia de Quito, 1670-1747)”. En: Pablo Fernández Albaladejo (ed.): *Monarquía, imperio y pueblos en la España moderna, actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna (Alicante, 27-30 de mayo de 1996)*. Alicante: Universidad de Alicante, vol. 1, pp. 819-826.
- HESPANHA, António Manuel (1992): “Un autre paradigme d’administration: La cour en Europe du Sud à l’époque moderne”. En: *Jahrbuch für europäische Verwaltungsgeschichte* 4, pp. 271-299.
- KAGAN, Richard L./PARKER, Geoffrey (eds.) (1995): *Spain, Europe and the Atlantic World. Essays in honour of John H. Elliott*. Cambridge: Cambridge University Press.
- KETTERING, Sharon (1988): “The historical development of political clientelism”. En: *Journal of Interdisciplinary History* XVIII, pp. 419-447.

- KOENIGSBERGER, Helmut G. (1951): *The Government of Sicily under Philipp II of Spain. A Study in the Practice of Empire*. New York: Staples Press.
- (1986): “*Dominium Regale* or *Dominium Politicum et Regale*. Monarchies and parliaments in early modern Europe”. En: Helmut G. Koenigsberger (ed.): *Politicians and virtuosi. Essays in early modern European history*. London: Hambledon Press, pp. 1-25.
- LALINDA ABADÍA, Jesús (1967): “El régimen virreino-senatorial en Indias”. En: *Anuario de Historia de Derecho Español* 37, pp. 5-244.
- LATASA VASSALLO, Pilar (1997): *Administración virreinal en el Perú. Gobierno del marqués de Montesclaros 1607-1615*. Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces.
- LÓPEZ CANTOS, Ángel (1992): *Juegos, fiestas y diversiones en la América Española*. Madrid: Mapfre.
- MACZAK, Antoni (ed.) (1988): *Klientelsysteme im Europa der Frühen Neuzeit*. München: Oldenbourg.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José (ed.) (1992): *Instituciones y elites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- (ed.) (1994): *La corte de Felipe II*. Madrid: Alianza.
- MÍNGUEZ CORNELLOS, Víctor (1995): *Los reyes distantes. Imágenes del poder en el México virreinal*. Castellón: Universitat Jaume I.
- MIRÓ QUESADA, Aurelio (1946): *Lima: ciudad de los Reyes*. Buenos Aires: Emecé.
- MONTERO ALONSO, José (1991): *Los virreyes españoles en América*. Barcelona: Mitre.
- MORALES FOLGUERA, José Miguel (1993): “Los programas iconográficos en las entradas de virreyes de México”. En: *Actas del VIII Congreso Nacional de Historia del Arte*. Mérida: Editora Regional de Extremadura, vol. 2, pp. 745-749.
- MÖRKE, Olaf (1997): ‘*Stadtholder*’ oder ‘*Staetholder*’? *Die Funktion des Hauses Oranien und seines Hofes in der politischen Kultur der Vereinigten Niederlande im 17. Jahrhundert*. Münster: Lit.
- MURIEL, Josefina (1994): *Cultura femenina novohispana*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- MUSI, Aurelio (1989): *La rivolta di Masaniello nella scena politica barocca*. Napoli: Guida Editori.
- (ed.) (1994): *Nel sistema imperiale. L'Italia Spagnola*. Napoli: ESI.



- (2000): *L'Italia dei viceré. Integrazione e resistenza nel sistema imperiale spagnolo*. Cava de' Tirreni: Avagliano Editore.
- PAGDEN, Anthony (1987): "Identity Formation in Spanish America". En: Anthony Pagden y Nicholas Canny (eds.): *Colonial Identity in the Atlantic World, 1500-1800*. Princeton: Princeton University Press, pp. 51-93.
- PAZ, Octavio (1982): *Sor Juana Inés de la Cruz o las trampas de la fe*. Barcelona: Seix Barral.
- PEPE, Gabriele (1952): *Il Mezzogiorno d'Italia sotto gli Spagnoli. La tradizione storiografica*. Firenze: G. C. Sansoni.
- PHELAN, John L. (1967): *The Kingdom of Quito in the Seventeenth Century. Bureaucratic Politics in the Spanish Empire*. Madison: The University of Wisconsin Press.
- PIETSCHMANN, Horst (1980): *Die staatliche Organisation des kolonialen Iberoamerika*. Stuttgart: Klett.
- (1998): "Corrupción en las indias españolas: revisión de un debate en la historiografía sobre Hispanoamérica colonial". En: Manuel González Jiménez et al. (eds.): *Instituciones y corrupción en la historia*. Valladolid: Universidad de Valladolid, pp. 31-52.
- (1999): "La corte de México en el siglo XVII en sus dimensiones jurídico-institucionales, sociales y culturales: aproximación al estado de la investigación". En: Monika Bosse et al. (eds.): *La creatividad femenina en el mundo barroco hispánico. María de Zayas, Isabel Rebeca Correa, Sor Juana Inés de la Cruz*. Kassel: Edition Reichenberger, vol. 2, pp. 481-497.
- RAMOS SOSA, Rafael (1992): *Arte festivo en Lima virreinal*. Sevilla: Junta de Andalucía.
- REINHARD, Wolfgang (ed.) (1996): *Les élites du pouvoir et la construction de l'État en Europe*. Paris: Presses Universitaires de France.
- (1999): *Geschichte der Staatsgewalt. Eine vergleichende Verfassungsgeschichte Europas von den Anfängen bis zur Gegenwart*. München: C. H. Beck.
- RIVA PALACIO, Vicente (1970): *México a través de los siglos (vol. 2: El Virreinato. Historia de la dominación española en México desde 1521 a 1808)*, 7ª ed. México: Editorial Cumbre.
- RUBIO MAÑÉ, José Ignacio (1983): *El Virreinato*, 4 vols. México: Fondo de Cultura Económica.
- SABATIER, Gérard (1999): *Versailles, ou la figure du roi*. Paris: Albin Michel.



- SÁEZ-ARANCE, Antonio (1999): "La corte de los Habsburgo en Madrid (siglos XVI y XVII): nuevas tendencias historiográficas". En: Monika Bosse *et al.* (eds.): *La creatividad femenina en el mundo barroco hispánico: María de Zayas, Isabel Rebeca Correa, Sor Juana Inés de la Cruz*. Kassel: Edition Reichenberger, vol. 1, pp. 1-16.
- SCHILLING, Lothar (ed.) (2008): *Absolutismus, ein unersetzliches Forschungskonzept? Eine deutsch-französische Bilanz*. München: Oldenbourg.
- SIGNOROTTO, Gianvittorio (ed.) (1992): *L'Italia degli Austrias. Monarchia cattolica e domini italiani nei secoli XVI e XVII* (Cheiron IX, 17-18). Brescia: Centro Federico Odorici.
- VALLE-ARIZPE, Artemio (1947): *Virreyes y Virreinas en la Nueva España. Primera Serie. Tradiciones, leyendas y sucesidos del México virreinal*, 2ª ed. México: Jus.
- (1977a): *Historia de la ciudad de México según los relatos de sus cronistas*. México: Jus (1ª ed. 1939).
- (1977b): "Doctor Isidro Sariñana". En: *id: Historia de la ciudad de México según los relatos de sus cronistas*. México: Jus, pp. 349-363.
- VICENS VIVES, Jaime (1960): "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII". En: Jaime Vicens Vives *et al.* (eds.): *Coyuntura económica y reformismo burgués*. Barcelona: Ariel, pp. 99-142.
- VISCEGLIA, Maria Antonietta/SIGNOROTTO, Gianvittorio (eds.) (1998): *La corte di Roma tra Cinque e Seicento. "Teatro" della politica europea*. Roma: Bulzoni.
- WINTERLING, Aloys (1986): *Der Hof des Kurfürsten von Köln 1688-1794. Eine Fallstudie zur Bedeutung "absolutistischer" Hofhaltung*. Bonn: Röhrscheid.
- (1991): "'Hof'. Versuch einer idealtypischen Bestimmung anhand der mittelalterlichen und frühneuzeitlichen Geschichte". En: Aloys Winterling (ed.): *Zwischen "Haus" und "Staat". Antike Höfe im Vergleich*. München: Oldenbourg 1997, pp. 11-25.
- (1999): "Der Fürstenhof in der Frühen Neuzeit. Forschungsprobleme und theoretische Konzeptionen". En: Roswitha Jacobsen (ed.): *Residenzkultur in Thüringen vom 16. bis zum 19. Jahrhundert*. Jena: Quartus, pp. 29-42.

